



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 004496 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

03 OCT. 2019

VISTO; el Memorando N° 339-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE., demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del año 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, la cual tiene por objeto Regular los Procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, define a la **BAJA DE BIENES**, como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo el numeral 6.2.2 de la referida directiva señala entre las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otros, en su literal **f) Pérdida**, literal **g) Hurto** y literal **h) Robo**;

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, en lo referente al procedimiento para la baja de bienes establece que, la Unidad de Control Patrimonial – UCP, identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismo, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emite la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, establece en su literal **j)** la aprobación del Alta y la Baja de sus bienes;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGA-PAT, suscrito por el Responsable de Patrimonio de la UGEL San Ignacio, señala que, la UGEL San Ignacio en el ámbito de jurisdicción cuenta con instituciones educativas inmersas en el programa RUTAS SOLIDARIAS – IRS, el cual busca mejorar el acceso a las instituciones educativas públicas de estudiantes de EBR, en zonas rurales y de mayor pobreza, a través de la dotación de bicicletas y bienes complementarios como medios de transporte para reducir tiempos y costos de viaje a la escuela; asimismo precisa que algunos de los bienes entregados (bicicletas) a los alumnos para su uso diario no fueron devueltos a la institución educativa responsable de su cuidado, pese a que se notificó en su debida oportunidad y reiteradamente, así existen otros que migraron a otros lugares lo cual hizo imposible recuperar el bien entregado, dándose por





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N°004196 -2019/ED-SI.

desaparecido; asimismo precisa que se ha interpuesto la denuncia policial correspondiente, así como los informes de los directores de las instituciones educativas N° 16536, N° 16921 y N° 16501, indicando en detalle la ocurrencia del hecho;

Que, mediante Memorando N° 339-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGAIE., el Jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, dispone proyectar resolución de baja de bienes (bicicletas) por hurto, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 01-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGA-PAT, suscrito por el Responsable de Patrimonio de la UGEL San Ignacio;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Responsable de la Oficina de Patrimonio la baja de bienes, por la causal de hurto, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al detalle siguiente:

INSTITUCION EDUCATIVA	BIEN	SERIE	CANTIDAD
16536	BICICLETA	S/N	15
16921	BICICLETA	156381	14
		865898	
		306354	
		156365	
		156428	
		156344	
		156434	
		306494	
		306308	
		306067	
		306339	
		306167	
		306046	
16501	BICICLETA	GW721803411	2
		GW721801905	
TOTAL			31





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 04196 -2019/ED-SI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



OGC/D.UGEL-SI
FOSJ/A AGAIE
SDVAL/J AGI
MRDCU/AL
NRGCU/PER
S.L. 10/2019



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

